



APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2196209

RESOLUCION EXENTA N° 626/375

ARICA, 03 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Victor TAIPE CONDORI nacido el 27/10/1975 en Perú, pasaporte ordinario 3967107; Monica Nayla TAIPE CHAMBI nacida el 19/05/2007 en Perú, pasaporte ordinario 4078242; y Rosa CHAMBI RAMOS nacida el 14/04/1975 en Perú, pasaporte ordinario 4078241, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 15 de Mayo de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a los extranjeros Victor TAIPE CONDORI de nacionalidad PERUANA, su conviviente, Rosa CHAMBI RAMOS de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$35.124 ( treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos, por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Monica Nayla TAIPE CHAMBI de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, ~~MINÚSCULESE~~ Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/104



DOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA